

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con la iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para incluir en las licencias de conducir un apartado en el que se manifieste de manera expresa la voluntad del usuario de ser donador de órganos para trasplantes.

El presidente:

En desahogo del inciso “h” del punto número dos del Orden del Día, se concede uso de la palabra la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados y quienes hoy nos acompañan en este recinto.

Esta iniciativa que presento, es con mucho cariño y dedicada al doctor Carlos de la Peña Pintos.

Como integrante de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y tratando en todo momento de traer a esta Tribuna los temas y las causas que le importan a las y los guerrerenses, me permito poner a consideración de ustedes una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para incluir en las licencias de conducir, un apartado en el que se manifieste de manera expresa la

voluntad del usuario de ser donador de órganos para trasplantes.

La donación de órganos, tejidos y células, constituye uno de los actos de mayor solidaridad humana y representa una oportunidad de vida para miles de personas que padecen enfermedades crónicas, degenerativas o terminales, en México, la necesidad de órganos para trasplantes supera ampliamente la disponibilidad existente, situación que genera largas listas de espera y en muchos casos, la pérdida de vidas humanas que pudieron ser salvadas mediante una cultura más amplia de donación altruista y voluntaria.

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes, en México, más de 19 mil personas están en la lista de espera de un órgano o tejido y lamentablemente, las estadísticas señalan que muchos de ellos fallecen antes de recibirlo, el marco jurídico nacional en materia de salud establece, en general, que la donación de órganos debe sustentarse en el consentimiento

libre, expreso e informado de personas, en ese sentido, el Estado tiene la obligación de generar mecanismos institucionales que faciliten la manifestación de la voluntad de las y los ciudadanos respecto a la disposición de sus órganos, tejidos y células para fines de trasplante.

En noviembre de 2025, el Senado de la República formuló un exhorto dirigido a las entidades federativas para que en el ámbito de sus competencias incorporaran en las licencias de conducir la posibilidad de que las personas manifiesten expresamente su voluntad de ser donadoras de órganos, tejidos y células, el citado dictamen, que obtuvo sólo votos a favor, indica que las 32 entidades deberán contemplar, a través de su legislación, la incorporación de un apartado en las licencias de conducir para que las y los ciudadanos puedan manifestar su voluntad.

Dicho exhorto legislativo federal reconoce que la licencia de conducir

constituye un documento oficial de identificación ampliamente utilizado por la población, por lo que su aprovechamiento como instrumento para expresar la voluntad de donación representa una medida práctica, eficiente y de alto impacto social.

Actualmente, entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Quintana Roo, ya contemplan medidas legales o administrativas para consignar en documentos como licencias de manejo la posibilidad de ser donador voluntario de Órganos y Tejidos.

En ese contexto la presente iniciativa busca armonizar la Legislación Estatal, con los principios de promoción de la salud, dignidad humana y solidaridad social, incorporando en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, la posibilidad de que al momento de tramitar o renovar una licencia de conducir, las personas puedan manifestar este deseo de manera

libre y voluntaria. Es importante precisar que esta medida no implica obligación alguna de las personas usuarias, sino únicamente la apertura de un mecanismo administrativo que permita expresar dicha voluntad de forma libre y clara.

Asimismo, esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la cultura de la donación de órganos en el estado de Guerrero, fomentando la conciencia social sobre la importancia de los trasplantes y generando herramientas que faciliten la coordinación institucional con las autoridades sanitarias competentes. La propuesta también encuentra sustento en el derecho humano a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los principios de progresividad y máxima protección de los derechos humanos previstos en el artículo primero también constitucional con esta iniciativa cuyo objetivo es incrementar el número de personas donadoras a través de mecanismos prácticos y accesibles que permitan

expresar de manera clara, sencilla y libre la voluntad de ser donantes.

El Estado de Guerrero avanzaría, pues, en la implementación de políticas públicas, solidarias y humanistas que pueden traducirse en segundas oportunidades de vida para muchas personas, pues se busca que la licencia de conducir, que es una identificación que la mayoría tenemos, sea la herramienta para promover la cultura de la donación de órganos y tejidos. Por todo lo anterior, es por lo que me permito proponer a ustedes esta iniciativa para adicionar diversas disposiciones en la Ley de Transporte y vialidad del Estado de Guerrero para incluir en las licencias de conducir un apartado en el que se manifieste de manera expresa la voluntad del usuario de ser donador de órganos, esperando contar con su apoyo y con su rápida dictaminación, agradezco su atención.

Muchas gracias.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para incluir en las licencias de conducir un

se Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para incluir en las licencias de conducir un apartado en el que se manifieste de manera expresa la voluntad del usuario de ser donador de órganos para trasplantes; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación de órganos, tejidos y células constituye uno de los actos de mayor solidaridad humana y representa una oportunidad de vida para miles de personas que padecen enfermedades crónicas, degenerativas o terminales.

En México, la necesidad de órganos para trasplante supera ampliamente la disponibilidad existente, situación que genera largas listas de espera y, en muchos casos, la pérdida de vidas humanas que pudieron ser salvadas mediante una cultura más amplia de donación altruista y voluntaria.

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes, en México

más de 19 mil personas están en la lista de espera de un órgano o tejido, y lamentablemente las estadísticas señalan que muchos de ellos fallecen antes de recibirlo

El marco jurídico nacional en materia de salud, establece en general que la donación de órganos debe sustentarse en el consentimiento libre, expreso e informado de las personas. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de generar mecanismos institucionales que faciliten la manifestación de voluntad de las y los ciudadanos respecto a la disposición de sus órganos, tejidos y células para fines de trasplante.

En noviembre de 2025, el Senado de la República formuló un exhorto dirigido a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, incorporaran en las licencias de conducir la posibilidad de que las personas manifiesten expresamente su voluntad de ser

donadoras de órganos, tejidos y células.

El citado dictamen, que obtuvo sólo votos a favor, indica que las 32 entidades deberán contemplar a través de su legislación, la incorporación de un apartado en las licencias de conducir para que las y los ciudadanos puedan manifestar de manera expresa su voluntad de ser o no donadores de órganos.

Dicho exhorto legislativo federal, reconoce que la licencia de conducir constituye un documento oficial de identificación ampliamente utilizado por la población, por lo que su aprovechamiento como instrumento para expresar la voluntad de donación representa una medida práctica, eficiente y de alto impacto social.

Actualmente, entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Quintana Roo; ya contemplan

medidas legales o administrativas para consignar en documentos como licencias de manejo, la posibilidad de ser donador voluntario de órganos y tejidos.

En ese contexto, la presente iniciativa busca armonizar la legislación estatal con los principios de promoción de la salud, dignidad humana y solidaridad social, incorporando en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero la posibilidad de que, al momento de tramitar o renovar una licencia de conducir, las personas puedan manifestar de manera libre y voluntaria su consentimiento para ser donadoras de órganos, tejidos y células después de su fallecimiento.

Es importante precisar que esta medida **no implica obligación alguna para las personas** usuarias, sino únicamente la apertura de un mecanismo administrativo que permita expresar dicha voluntad de forma clara y accesible.

Asimismo, esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la **cultura de la**

donación de órganos en el Estado de Guerrero, fomentando la conciencia social sobre la importancia de los trasplantes y generando herramientas que faciliten la coordinación institucional con las autoridades sanitarias competentes.

La propuesta también encuentra sustento en el derecho humano a la protección de la salud reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los principios de progresividad y máxima protección de los derechos humanos previstos en el Artículo 1º también constitucional.

Con esta iniciativa, cuyo objetivo es incrementar el número de personas donadoras a través de mecanismos prácticos y accesibles, que permitan expresar de manera clara y sencilla la voluntad de ser donantes, el Estado de Guerrero avanzaría en la implementación de políticas públicas solidarias y humanistas que pueden traducirse en una segunda oportunidad de vida para muchas

personas, pues se busca que la licencia de conducir, que es una identificación que la mayoría de los ciudadanos tiene, sea la herramienta para promover la cultura de la donación de órganos y tejidos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE
TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL
ESTADO DE GUERRERO, PARA
INCLUIR EN LAS LICENCIAS DE
CONducir UN APARTADO EN EL
QUE SE MANIFIESTE DE MANERA
EXPRESA LA VOLUNTAD DEL
USUARIO DE SER DONADOR DE
ÓRGANOS PARA TRASPLANTES.

ÚNICO.- Se adiciona un Artículo 27-BIS a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero; quedando en los términos siguientes:

ARTÍCULO 27-BIS.- En el diseño y contenido de las licencias de manejo, la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero; al registrar datos del usuario, incluirá, entre otros: fotografía reciente, datos generales y de localización, así como la manifestación expresa de su voluntad de donar órganos, tejidos y células para trasplantes.

adecuar formatos de las licencias de manejo que expide, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en las plataformas digitales del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Veinte días de mayo de Dos Mil Veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS
CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE**

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero; deberá

**MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**